

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 AGO 2021

Proceso Ejecutivo
Radicado No. 11001 31 03 003 2021 00312 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

Librar Mandamiento de Pago a favor de la Corporación Fondo de Empleados de la Industria Petrolera y Energética Colombiana "CORPECOL" y en contra de Alexander Alberto Rivera Morales y Claudia Mercedes Pérez Vargas, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$330'840.00,00 m./cte. por concepto de capital contenido en el pagaré No. 001 base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es, desde el 2 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, adviértaseles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que el extremo ejecutante no autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico.

Se reconoce personería a Oscar Mauricio Peláez como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILITANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>55</u>	Hoy <u>23 AGO 2021</u>
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN	
Secretaría	